



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 074 -2011-MIMDES-PNCVFS-DE

Lima,
12 SET. 2011

VISTO:

Informe N° 15-EE-04-2009-02-0309-Examen Especial al PNCVFS emitido por el Órgano de Control Interno del INABIF, Nota N° 715-2011-MIMDES-PNCVFS/UA emitida por la Gerente (e) de la Unidad Administrativa, Nota N° 102-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG e Informe N° 801-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG emitido por el Jefe de Logística, Informe N° 100-2011-MIMDES-PNCVFS/UPR emitido por el Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados, e Informe N° 406-2011-MIMDES-PNCVFS-JAL emitido por la Jefa de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, en el Memorando de Control N° 02 Observación N° 11 del Examen Especial al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual- período Enero- Junio 2007 y Julio- Diciembre 2008, el Órgano de Control Institucional del INABIF recomienda que la Dirección Ejecutiva del PNCVFS disponga la implementación de políticas, directivas de uso racional de los recursos en aplicación de las medidas de austeridad y el mejor aprovechamiento en el destino de recursos públicos;

Que, a fin de cumplir con lo recomendado por el OCI del INABIF el Jefe de Logística del PNCVFS propone la aprobación de la Directiva "Lineamientos sobre Austeridad y Racionalidad en el gasto durante el 2011 para la UE 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual";

Que, el proyecto de directiva en mención tiene por objetivo establecer disposiciones y acciones internas necesarias que permitan al personal del PNCVFS ejecutar con eficiencia, eficacia y transparencia el presupuesto otorgado, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que, según el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual tiene entre sus funciones la de aprobar, modificar y/o derogar las Directivas y otras normas técnico – operativas de carácter interno para el normal funcionamiento del PNCVFS;

Que, en tal sentido a fin de establecer disposiciones que permitan mejorar la eficiencia en el gasto y el uso de los recursos con los que cuenta el PNCVFS, a través de criterios uniformes que sean ejecutados durante cada periodo, resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva “Lineamientos sobre Austeridad y Racionalidad en el gasto durante el 2011 para la UE 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”;

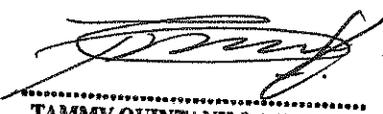
Con las visaciones del Gerente de la Unidad Administrativa, el Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados, el Jefe de Logística y la Jefa de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29597- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES modificada por Resolución Ministerial N° 248-2006-MIMDES, y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva de Órgano N° 003-2011-MIMDES-PNCVFS-UA “Lineamientos sobre Austeridad y Racionalidad en el gasto durante el 2011 para la UE 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


.....
TAMMY QUINTANILLA ZAPATA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Contra la Violencia
Familiar y Sexual

“Lineamientos sobre Austeridad y Racionalidad en el Gasto durante el 2011 para la U.E. 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”

DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 003-2011-MIMDES-PNCVFS-UA

Formulada por: Unidad Administrativa – Jefatura de Logística

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones y acciones internas necesarias que permitan al personal de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en adelante el PNCVFS, ejecutar con eficiencia, eficacia y transparencia el presupuesto otorgado, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

II. FINALIDAD

Adoptar medidas de austeridad y racionalidad que permitirán mejorar la eficiencia en el gasto y el uso de los recursos con los que cuenta el PNCVFS a través de criterios uniformes que sean ejecutados durante cada período fiscal.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

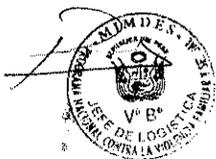
V. NORMAS

La presente Directiva ha sido emitida a fin de regular dentro del PNCVFS lo dispuesto en las normas consignadas en la Base Legal de la presente Directiva.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Del Trámite del Requerimiento de Bienes y Servicios

- 6.1.1. Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del PNCVFS con cargo a recursos públicos, salvo autorización Ministerial del Sector.
- 6.1.2. Deberá tomarse en cuenta como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se





celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

- 6.1.3. Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo N° 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos CAS no vinculados a dicho fin.
- 6.1.4. En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00).

Considérese dentro del referido monto, al costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un (1) equipo por persona.

- 6.1.5. Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, la adquisición de vehículos automotores con el objeto de renovar los vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, siempre y cuando que, en el marco de las funciones del PNCVFS, sea necesario para el desarrollo de actividades de campo la renovación de los mismos.

6.2. Revisión de los procesos y procedimientos

La Unidad de Planeamiento y Resultados en coordinación con las áreas involucradas, realizará la revisión oportuna del Manual de Organización y Funciones a fin de actualizarlo, optimizar los procesos operativos y, de ser el caso, eliminar la duplicidad de funciones. Esto permitirá minimizar costos y evaluar los procesos internos, con el objeto de simplificarlos y tender a mejorar la calidad de servicio.

6.3. Telefonía Fija y Celular

- 6.3.1. El uso de la telefonía fija será el estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas, su uso debe ser moderado. Si se detectara un mal uso de este servicio institucional la Unidad Administrativa adoptará las medidas necesarias.
- 6.3.2. La Jefatura de Logística asignará a cada trabajador un código de acceso para realizar llamadas ya sea local o nacional, fijo o celular, el mismo que es personal e intransferible, siendo de su absoluta responsabilidad. Queda prohibida las llamadas internacionales, salvo autorización expresa de la Unidad Administrativa.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Contra la Violencia
Familiar y Sexual

- 6.3.3. La Unidad Administrativa determinará la asignación de un (01) equipo celular por persona, a la que por necesidades de su labor así lo requieran. La cantidad de minutos libres a otorgar será determinado por la Unidad Administrativa.
- 6.3.4. La Unidad Administrativa es el único facultado para asignar los equipos celulares que corresponda al personal del PNCVFS.

6.4. Deducibles de seguros

Los gastos por concepto de deducibles de los bienes del PNCVFS, así como la reposición de equipos por pérdida, robo y deterioro, será asumido por el usuario a quien se le asignó dicho bien si el siniestro se ha producido por su negligencia.

6.5. Útiles y Suministros de Escritorio

- 6.5.1. Todo el personal del PNCVFS deberá contribuir con el ahorro de útiles y suministros de oficina, debiendo utilizar lo estrictamente necesario en lo referente a papel, sobre, folders, tintas, toner, entre otros útiles.
- 6.5.2. A efecto de ahorrar papel, se establece que las comunicaciones entre el personal del PNCVFS que no requiera de mayor formalidad se efectuarán a través del correo electrónico, debiendo el personal de la institución revisar en forma diaria su cuenta de correo electrónico proporcionada por el PNCVFS.

6.6. Agasajos, atención de alimentos, arreglos florales y entrega de presentes

Se restringe los gastos para la celebración de agasajos por fechas festivas, asimismo la entrega de arreglos florales queda limitada a los casos indispensables y deberán ser de costo módico, previa autorización de la Unidad Administrativa del PNCVFS.

6.7. De las disposiciones en materia de Ecoeficiencia

Para aplicación de las medidas de ecoeficiencia deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva aprobada al respecto.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de aprobada.
- 7.2. La presente Directiva deberá emplearse en congruencia con la Directiva aprobada con la que cuente el PNCVFS respecto a Medidas de Ecoeficiencia.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cúmplase con aplicar lo dispuesto en el numeral 6.7, una vez que se cuente con la Directiva aprobada sobre Medidas de Ecoeficiencia debidamente aprobada.

IX. RESPONSABILIDAD

- 9.1. Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, la Directora Ejecutiva, Funcionarios, el Gerente de la Unidad Administrativa, Jefes de la Unidad Administrativa, Directores de las Unidades Gerenciales y personal de





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Contra la Violencia
Familiar y Sexual

la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES.



- 9.2. La Unidad Administrativa será la responsable de efectuar las coordinaciones correspondientes a fin de difundir la presente Directiva por medio del portal web de la institución. Asimismo, velará por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.



.....
TAMMY QUINTANILLA ZAPATA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual